

Los parlamentos, la transparencia y la participación de la ciudadanía por medio de las nuevas tecnologías

Serie Minutas N° 68-22, 13/10/2022

Resumen

Esta Minuta ha sido elaborada para apoyar la participación de la delegación de la Cámara de Diputadas y Diputados de Chile en el XI Foro Parlamentario Iberoamericano, dirigido a los presidentes de los parlamentos de Iberoamérica, que se celebrará en Santo Domingo (República Dominicana) los días 3 y 4 de noviembre de 2022. En particular, entrega antecedentes en relación al tema de la cuarta mesa de trabajo, titulada “Transparencia Institucional y cercanía de los Parlamentos a la ciudadanía”, de acuerdo a lo establecido en la agenda.

Disclaimer: Este trabajo ha sido elaborado a solicitud de parlamentarios del Congreso Nacional, bajo sus orientaciones y particulares requerimientos. Por consiguiente, sus contenidos están delimitados por los plazos de entrega que se establezcan y por los parámetros de análisis acordados. No es un documento académico y se enmarca en criterios de neutralidad e imparcialidad política.

1. Antecedentes generales

En las últimas décadas, la comunidad internacional ha incorporado en su agenda la preocupación por la necesidad de consolidar un 'buen gobierno' (*good governance*), que es entendido como un factor decisivo para la consecución del desarrollo y el fortalecimiento de las instituciones democráticas. En ello ha incidido, entre otras cosas, la hiperconectividad generada por las nuevas tecnologías que han permitido que las personas accedan de manera casi instantánea a información relativa al funcionamiento de los gobiernos y las decisiones que los afectan.

El empoderamiento asociado a esa información ha acontecido, por mucho tiempo, a pesar de los propios gobiernos, cuyas prácticas estaban más ligadas a la opacidad de las formas tradicionales de ejercer el poder. En consecuencia, las distintas iniciativas que se han interesado por mejorar el desempeño y la calidad democrática de los gobiernos han enfatizado la importancia de incrementar la transparencia, la rendición de cuentas, y el involucramiento de los ciudadanos en la gobernanza, aprovechando para ello las oportunidades que brindan las nuevas tecnologías.

En ese sentido, por ejemplo, están las iniciativas sobre "gobierno abierto", desarrolladas por la Alianza para el Gobierno Abierto (*Open Government Partnership*, OGP) y, en el plano legislativo, por la Red de Parlamento Abierto de ParlAmericas, cuyo objetivo consiste en asegurar compromisos concretos para promover un gobierno abierto, transparente y receptivo con los ciudadanos. Así, en la hoja de ruta de ParlAmericas se identifican cuatro pilares para lograr sus objetivos en los poderes legislativos del hemisferio. Esos cuatro pilares, que se hallan íntimamente vinculados, son la transparencia y acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, y la ética y probidad.¹ En su relación sistémica estos cuatro pilares muestran que en la medida en que la transparencia, la apertura, y el acceso a la información y participación de los ciudadanos se incrementa, se previene y sanciona de mejor manera la corrupción, reforzando así la rendición de cuentas y la ética y probidad en las conductas de los servidores públicos.

2. Los parlamentos ante la crisis de confianza institucional y el principio de transparencia en sistemas democráticos

2.1. Crisis de confianza institucional y el desafío de los parlamentos

Históricamente, las instituciones parlamentarias han tenido un desarrollo que les otorgó un papel cada vez más relevante en el gobierno de las sociedades.² Durante la segunda mitad de siglo pasado, el número de parlamentos creció de manera impresionante a nivel mundial. En la actualidad, la presencia de instituciones parlamentarias, si bien con facultades e influencia disímil según cada realidad nacional, está incluso más extendida que los

- 1 PARLAMERICAS, *Hoja de Ruta hacia la Apertura Legislativa*, adoptada en el I° Encuentro de la Red de Parlamento Abierto de ParlAmericas, Asunción (Paraguay), 27 de mayo de 2016, disponible en: <http://parlAmericas.org/uploads/documents/Roadmap-ES-SCREEN.pdf> [acc. 14/02/19].
- 2 Power, Greg, *Informe Parlamentario Mundial. La naturaleza cambiante de la representación parlamentaria*, Unión Interparlamentaria (UIP) / Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Ginebra, Abril 2012, en pp. 10-25.

sistemas democráticos. Sin embargo, existe una estrecha vinculación entre la existencia de un parlamento, representativo de los intereses de los ciudadanos, y la vigencia de una efectiva democracia.

Ello es así porque, si bien parlamento no es sinónimo de democracia, actualmente no se puede pensar que exista una democracia sin un parlamento. Ello es así, entre otras cosas, porque en las multitudinarias sociedades contemporáneas los sistemas democráticos son, esencialmente, democracias representativas. Entre las instituciones representativas, un papel central le cabe al parlamento, ya que en él están “todos los componentes de la sociedad”³, esto es, la pluralidad de sensibilidades, intereses y corrientes de opinión de la ciudadanía.

Pero, a la vez, en el mundo de hoy, los parlamentos están enfrentados al desafío que les plantea la desconfianza y mayores exigencias ciudadanas hacia los sistemas políticos y sus principales institucionales, que alcanza tanto a las democracias de antigua tradición como a aquellas de más reciente transición. Entre las instituciones políticas, los parlamentos se hallan entre las que mayor niveles de desaprobación exhiben entre los ciudadanos, sólo superados por los partidos políticos, tal como vienen mostrando múltiples encuestas de opinión en distintas latitudes.

Todo ello ocurre en un contexto marcado por los cambios sociales asociados a la era de la globalización y, en particular, a las nuevas posibilidades de información y participación ciudadana que surgen de la mano de las TIC. De hecho, la mayor accesibilidad a los representantes por parte de los electores, así como la capacidad de exigirles rendición de cuentas de manera más frecuente, se han visto sensiblemente modificadas con la incidencia de las nuevas tecnologías en la información y comunicación políticas. Para una ciudadanía que tiene mayor acceso, y de forma casi inmediata, a información y opiniones respecto al manejo de los asuntos públicos, hay más condiciones para participar y para controlar la acción de gobierno.

La consecuencia práctica es que, como sostiene el sociólogo británico Anthony Giddens, la masa de la población vive, en buena medida, en el mismo entorno informativo que aquellos que los gobiernan.⁴ Esa mayor disponibilidad torna más evidentes los espacios de opacidad en la actividad política y la gestión del Estado y, a la vez, los hace menos tolerables, incrementando las demandas de más transparencia de los actos y decisiones de los representantes, y de rendición de cuentas sobre su desempeño.⁵

En este contexto, se torna pertinente preguntarse por los desafíos que enfrentan los parlamentos, en especial en su relación con los ciudadanos, y la forma de adaptarse y dar respuesta a esos desafíos. En un estudio encargado por la UIP, el politólogo británico David Beetham sintetizaba esta coyuntura como una “paradoja democrática”, y para enfrentarla proponía caracterizar qué significa realmente un parlamento democrático.⁶ A su juicio, una institución de

3 UIP, *Declaración Universal sobre la Democracia*, adoptada por el Consejo Interparlamentario de la UIP en el marco de su 161ª sesión, El Cairo (Egipto), 16 de septiembre de 1997, Punto 11.

4 Giddens, Anthony, *Un mundo desbocado. Los efectos de la globalización en nuestras vidas*, Taurus, México D.F., 2000, pp. 88-89.

5 Ferrero, Mariano, *Representación, Ciudadanía y Gobernabilidad democrática en las sociedades contemporáneas. Un marco general de análisis e interpretación*, Serie Estudios N° 01-08, Departamento de Estudios, Extensión y Publicaciones, Biblioteca del Congreso Nacional, Santiago, Enero de 2008, pp. 24-25.

6 Beetham, David, *El parlamento y la democracia en el siglo veintiuno. Una guía de buenas prácticas*, Unión Interparlamentaria (UIP), Ginebra, 2006, pp. 1-11.

esa naturaleza debería cumplir con cinco características:

- ser *representativo*, de la diversidad social y política de la ciudadanía, y garantizar la igualdad de oportunidades y protección para todos los habitantes;
- ser *transparente*, en tanto abierto a la ciudadanía a través de diversos medios y regirse por reglas de transparencia en su funcionamiento;
- ser *accesible*, involucrando a los ciudadanos, incluidas sus asociaciones y movimientos de la sociedad civil, en la labor parlamentaria;
- ser *responsable de sus actos*, para lo cual los parlamentarios deben rendir cuentas al electorado acerca del desempeño de sus funciones y de la integridad de su conducta;
- ser *eficaz*, en la organización de sus actividades y en el desempeño de sus funciones legislativas y de control de modo que responda a las necesidades de la población.

Estos criterios resultan esenciales para pensar en los desafíos que enfrenta un parlamento democrático en su relación con los ciudadanos, y de qué forma puede intentar responder a las necesidades y expectativas de los votantes para reforzar así su legitimidad y, más en general, la del sistema democrático en su conjunto.

2.2. El principio de transparencia en los sistemas democráticos

En las últimas décadas, el principio de transparencia ha cobrado una relevancia central en las iniciativas de fortalecimiento de los sistemas democráticos. En sociedades que se democratizan, se genera un espacio público en que la ciudadanía exige contar con información oportuna, pertinente y suficiente para poder controlar el ejercicio del poder por parte de los gobernantes. A su vez, el acceso transparente a la información sobre el funcionamiento de las instituciones públicas es un factor que, mediante el control como también entregando insumos para una participación efectiva, pretende fortalecer la confianza institucional.

Esta relevancia del principio de transparencia para la calidad democrática ha sido reconocido en instrumentos internacionales como la *Declaración Universal sobre la Democracia*, adoptada por la Unión Interparlamentaria (UIP), que entiende que

“la vida pública en su conjunto debe estar marcada por una sensación de ética y transparencia, motivo por el cual se deben elaborar y aplicar las normas y los procedimientos correspondientes”.⁷

Por su parte, la *Carta Democrática Interamericana*, adoptada por la Organización de Estados Americanos (OEA), identifica a este principio como fundamental para el funcionamiento de los sistemas democráticos señalando que “son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa”.⁸

7 UIP, *Declaración Universal sobre la Democracia*, adoptada por los parlamentos miembros de la Unión Interparlamentaria en ocasión de la 98ª Conferencia Interparlamentaria, El Cairo (Egipto), 16 de septiembre de 1998, Punto 15, en: https://www.ipu.org/sites/default/files/documents/es_-ddeclaration-web1.pdf [acc. 12/10/22].

8 OEA, *Carta Democrática Interamericana*, aprobada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) en su 28º período extraordinario de sesiones, Lima (Perú), 11 de septiembre de 2001, artículo 4, en: https://www.oas.org/charter/docs_es/resolucion1_es.htm [acc. 12/10/22].

Este principio está ligado, por tanto, al acceso a la información pública como derecho de los ciudadanos a acceder a información sobre hechos relevantes o de interés público. En ese sentido, dicho derecho se concreta en los principios de publicidad y transparencia, entendiendo el primero como dar acceso al acto definitivo de la autoridad y el segundo como dar a conocer los fundamentos razones que llevaron a la adopción de dicho acto.⁹

La incorporación de estos principios en el orden jurídico nacional tiene rango constitucional en el artículo 8° de la Constitución Política de la República. En la redacción de este artículo, incorporada por una ley de reforma constitucional de 2005, se recogen los principios de probidad administrativa y de transparencia, este último en el inciso segundo. A ese respecto, dispone que

“Son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen”.¹⁰

Además, establece la publicidad como regla general, ya que la reserva o secreto solamente se podrán disponer por ley de quórum calificado cuando se de alguno de los supuestos señalados en la norma constitucional.

Posteriormente, la Ley N° 20.285, de transparencia y acceso a la información pública (2008) establece el régimen de transparencia para los órganos públicos que integran la Administración del Estado.¹¹ En ella se fijan un conjunto de principios y derechos en favor de los ciudadanos para facilitar las solicitudes de información a dichos órganos públicos, entre otros el de libertad de información, el de apertura y publicidad, y el de la máxima divulgación. A su vez, se establece la obligación de transparencia por parte de las agencias del Estado distinguiendo dos tipos:

- transparencia activa: deber de publicar, mantener actualizados y a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, un conjunto de información y antecedentes vinculados a la organización, facultades, atribuciones, personal y sus remuneraciones, actos, resoluciones, entre otras materias

- transparencia pasiva: implica un procedimiento administrativo para solicitar la entrega de información contenida, en actos, resoluciones, expedientes, y contratos, como también toda aquella elaborada con recursos públicos o que esté en poder de la Administración del Estado

Por su parte, el régimen de transparencia y acceso a la información legislativa está regulado por la Ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y, en ese marco, por los reglamentos de ambas cámaras parlamentarias. En concreto, el artículo 5° A de dicha ley dispone que

“el principio de transparencia consiste en permitir y promover el conocimiento y publicidad de los actos y resoluciones que adopten los diputados y senadores en el ejercicio de sus funciones en la Sala y en las comisiones, así como las Cámaras y sus órganos internos, y de sus fundamentos y de los procedimientos que utilicen”.¹²

En consecuencia, dispone la publicidad de un conjunto de documentación

9 Williams, Guido, *Transparencia de la información en Chile. Definiciones, historia, tipos, marco jurídico nacional y derecho internacional*, Asesoría Técnica Parlamentaria, Biblioteca del Congreso Nacional, Valparaíso, Julio de 2018, p. 2.

10 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE CHILE, Artículo 8° inciso segundo, *Decreto 100. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile*, publicado en fecha 22 de septiembre de 2005, disponible en: <https://bcn.cl/2ff4c> [acc. 13/10/22].

11 LEY N° 20.285, *Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado*, publicada en fecha 20 de agosto de 2008, disponible en: <https://bcn.cl/2f8ep> [acc. 13/10/22].

12 LEY N° 18.918, *Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional*, publicada en fecha 5 de febrero de 1990 (última versión: 17 de diciembre de 2016), Artículo 5° A, disponible en: <https://bcn.cl/2fkep> [acc. 13/10/22].

informativa generada en el proceso legislativo, tanto en Sala como comisión, tales como acuerdos adoptados, antecedentes considerados, asistencia y votaciones así como las intervenciones de los parlamentarios. Por otra parte, establece de forma expresa que

“los materiales de registro de las secretarías de las comisiones y de los comités parlamentarios, tales como grabaciones, apuntes u otros instrumentos de apoyo a esa labor, no serán públicos”.¹³

En este caso, se dispone la no publicidad considerando que “estos últimos no son actos definitivos sino que de deliberación”.¹⁴

Estas distinciones están vinculadas con las reflexiones que realiza el filósofo político Daniel Innerarity en cuanto a que el principio de transparencia no debe absolutizarse. Por el contrario, debe compatibilizarse con otros para permitir que no se paralice la acción pública, lo que también requiere ciertos espacios de discreción para desarrollar un proceso deliberativo genuino y eficaz que, en última instancia, sea sometido al principio de legitimación popular en base a razones o argumentos públicos y/o publicables.¹⁵

En ese sentido, el autor distingue entre la transparencia como principio que pretende una visibilidad continua, y la publicidad que implica una visibilidad por naturaleza limitada y delimitada. A su vez, afirma que

“la transparencia suele contentarse con la puesta a disposición de los datos, la publicidad exige que esos datos sean configurados como información inteligible por la ciudadanía”.¹⁶

Por tanto, es la publicidad la que entrega insumos para permitir que el poder de los ciudadanos no sea, exclusiva o esencialmente, un “poder negativo”, de juzgar y controlar¹⁷, sino que incorpore una dimensión activa de participación en las decisiones sobre los asuntos públicos.

3. La incorporación de mecanismos de transparencia y participación ciudadana, y el uso de las TIC

3.1. Gobierno abierto: transparencia y participación

Desde distintas instituciones internacionales se ha puesto énfasis en la necesidad de implicar a la ciudadanía en los asuntos públicos si se pretende reducir la desconfianza y, a la vez contar con políticas y leyes más eficaces y responsivas a las demandas sociales. En ese sentido, la OCDE se ha referido a la importancia de contar con gobiernos abiertos e inclusivos, entendiendo que esa apertura dice relación con “aquellos que son transparentes -expuestos al escrutinio público-, accesibles a cualquiera y responsivo a nuevas ideas y demandas”. Por su parte, considera como inclusivos a “aquellos que cuentan con procesos de elaboración de políticas públicas que incluyen una amplia variedad de perspectivas ciudadanas, lo que significa bajar las barreras de entrada para que las personas que están dispuestas a participar puedan hacerlo, e incentivar la participación a personas que, pudiendo participar, no lo hacen”.¹⁸

13 LEY N° 18.918, *Ley Orgánica...*, op. cit., Artículo 5° A inciso octavo.

14 Williams, Guido, *Transparencia de la información...*, op. cit., p. 12.

15 Innerarity, Daniel, “¿Cuánta transparencia requieren y soportan nuestras democracias?”, en: Innerarity, Daniel, *La política en tiempos de indignación*, Galaxia Gutenberg, Barcelona, 2015, pp. 269-286, en pp. 269-273.

16 *Ibíd.*, p. 275.

17 *Ibíd.*, pp. 282-283.

18 Lekanda, Paula, *Construyendo herramientas para la democracia y la implicancia ciudadana*, Serie Minutas N° 03-16, Departamento de Estudios, Extensión y Publicaciones, Biblioteca del Congreso

A su vez, en la declaración de principios de la Alianza para el Gobierno Abierto, se considera a la transparencia y la participación como pilares básicos.¹⁹ El criterio de la transparencia se refiere a que la información sobre las decisiones y acción del gobierno deben ser abiertas, completas, oportunas, gratuitas y de fácil acceso al público. En estrecha conexión con éste se encuentra el criterio de rendición de cuentas, que implica la existencia de normas y procedimientos para que los funcionarios públicos den cuenta de sus acciones y, en su caso, asuman las responsabilidades que corresponda. En relación a la participación ciudadana, por último, se señala que los gobiernos deben buscar que la ciudadanía se interese e involucre en el debate público, proveyendo los canales apropiados, no solo de información sino también de consulta y de incidencia efectiva.

En relación a los parlamentos abiertos, el grupo de Apertura Legislativa de la Alianza para el Gobierno Abierto enfatiza que una mayor apertura de los procesos legislativos “permite a los ciudadanos involucrarse más efectivamente en los procesos de creación de políticas, garantizando el acceso a la información acerca de las leyes que se están considerando, y también posibilidades de influir en las deliberaciones legislativas”. Además, se resalta el hecho que “aprovechando los avances en las tecnologías de información y comunicaciones, un creciente número de parlamentos está adoptando nuevas herramientas para involucrar a los ciudadanos en el trabajo legislativo y abrir sus datos legislativos”.²⁰

En el caso del Congreso Nacional chileno, la *Auditoría para la Democracia* liderada por el PNUD constató que existen mecanismos formales que podrían generar un espacio de involucramiento de los ciudadanos en la labor legislativa. En particular, la participación ciudadana en el trabajo de las comisiones legislativas es una posibilidad abierta y, de hecho, el número de invitados externos creció sustancialmente de 913 en 2008 a 2.670 en 2013.²¹ No obstante, sostiene que, en la práctica, el tipo de personas y organizaciones que participa suele ser limitado ya que “pese a no existir impedimento para asistencia a comisiones, son los parlamentarios quienes invitan, asistiendo por lo general representantes del gobierno, de centros de pensamiento, instituciones académicas y asociaciones gremiales, existiendo poca participación de la sociedad civil y alta homogeneidad entre quienes son escuchados en ellas”.²²

Por cierto, en materia de participación ciudadana se debe señalar, en todo caso, que Chile no tiene previstos²³ en su ordenamiento constitucional vigente mecanismos de democracia directa de carácter proactivo ni reactivo a escala nacional. Entre los mecanismos proactivos, que permiten la propuesta ciudadana en los procesos decisorios, se encuentran la iniciativa popular de ley (iniciativa legislativa con las firmas de un determinado número de ciudadanos) y la propuesta de una consulta popular por parte de los ciudadanos. Por su parte, los mecanismos reactivos implican formas de defensa ciudadana ante leyes

Nacional, Santiago, 08-01-2016, pp. 4-5.

19 Ferrero, Mariano, *Los parlamentos y las reformas de gobierno abierto*, Serie Minutas N° 44-19, Departamento de Estudios, Extensión y Publicaciones, Biblioteca del Congreso Nacional, Santiago, 20-05-2019, p. 4.

20 *Ibidem*.

21 PNUD, *Auditoría a la Democracia. Más y mejor democracia para un Chile inclusivo*, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Santiago de Chile, marzo de 2014, pp. 357.

22 *Ibidem*.

23 Es de los pocos países de la región en esa situación, Lissidini, Alicia, “Democracia directa en América Latina: avances, contradicciones y desafíos”, en: Minnaert, Anja y Endara, Gustavo (Coord.), *Democracia participativa e izquierdas: logros, contradicciones y desafíos*, Friedrich Ebert Stiftung (FES-ILDIS) Ecuador, Quito (Ecuador), 2015, pp. 120-189.

impopulares o representantes políticos cuestionados, y se traducen en el referéndum revocatorio de leyes y la revocatoria de mandatos de cargos de elección popular.

3.2 Nuevas tecnologías y comunicación entre parlamentos y ciudadanos

Asimismo, no podemos desconocer el impacto que las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) tienen en la forma en que los representantes políticos se relacionan con los electores y, por cierto, en las mayores exigencias de rendición de cuentas. Las exigencias de un parlamento más transparente y accesible, y de más y mejores canales de interacción con la ciudadanía, se explican en parte por las posibilidades tecnológicas de más inmediato acceso a información y a las opiniones. El potencial para entablar una comunicación bidireccional permite a los gobiernos y los parlamentos interactuar con los ciudadanos al momento de formular, diseñar e implementar políticas públicas. Este escenario es propicio para que la ciudadanía tenga mayor control sobre las acciones gubernamentales y parlamentarias, de manera tal que mayores niveles de rendición de cuentas y transparencia nos conduzcan a democracias de calidad.

Por tanto, Internet y las TIC ofrecen soluciones para el distanciamiento de la política y la “clase política” respecto de la gente. En la era de Internet es mucho más factible realizar consultas ciudadanas, sean éstas vinculantes o no. Somos capaces de conocer, prácticamente en tiempo real, la cambiante opinión pública y podemos disponer de más y mejores canales de participación.

De esta manera, repensando nuestros sistemas representativos al incluir el uso de nuevas tecnologías para estar más y mejor conectados con los ciudadanos, se puede fomentar la transparencia, con información de mejor calidad y más fácil acceso, además de multiplicar las formas de debate, deliberación y decisión. Podríamos esperar políticas mejor formuladas e implementadas que sean acordes a un proceso de retroalimentación con la sociedad civil, consolidando así la confianza mutua entre parlamento y ciudadanía. La importancia de los nuevos medios de comunicación radica en que disminuyen los costos que pudiesen afectar la participación política, potenciando la organización colectiva y el intercambio de información de manera horizontal y vertical en un espacio virtual.

Como sostiene Ravneet Singh²⁴, la aparición del “político en línea” tiene potencialidades, tal como la aparición de un nuevo modelo de comunicación horizontal y multidireccional que permite a los ciudadanos expresar sus opiniones a través de la red, logrando una relación cercana de contacto continuo con los políticos. Sin embargo, no se pueden desconocer los riesgos que plantea una democracia electrónica, basada en canales participativos online, debido a la importante brecha digital que segrega en términos socio-económicos a personas, familias y áreas geográficas en cuanto a la desigual oportunidad de acceso a las TIC y uso competente de las mismas.²⁵ Por tanto, reducir la brecha digital es un requisito para el establecimiento de nuevas plataformas participativas dentro de nuestras democracias, esto debido a que correríamos el riesgo de que un sector

24 Singh, R., *Democracia electrónica en América Latina: En la intersección de la democracia inclusiva y la web 2.0.*, PNUD e Instituto Electoral de México, 2011, citado en Hoehn, M., *Desafíos para el Fortalecimiento de las Instituciones Democráticas*, Serie Informes nº 26-15, BCN, 03-09-2015, p. 9.

25 Botero, Carolina, *La cultura digital, la democracia y la participación ciudadana*, ponencia presentada en la Cátedra UNESCO de comunicación, Universidad Javeriana, Bogotá, 2016, disponible en: https://www.javeriana.edu.co/unesco/humanidadesDigitales/ponencias/II_12.html [acc. 14/06/22].

importante de la población quede excluido o tenga un acceso de baja calidad a este proceso, haciéndolo incompatible con los principios democráticos basados en la igualdad.

En cuanto a la gama de opciones que abren las nuevas tecnologías, es posible crear web blogs, programas de televisión parlamentarios, programas de radio, mecanismos de consulta electrónica y petición electrónica, encuestas en línea, discusiones grupales en línea, foros ciudadanos de opinión, entre otros. El desarrollo de cuentas oficiales de gobierno y de parlamentarios en redes sociales de gran uso como Twitter o Facebook han contribuido a generar un nuevo espacio de interacción entre gobernantes y gobernados, algo impensable en los tiempos de la radio y televisión. Asimismo, se puede incorporar las TIC a la labor de los parlamentos con el propósito de hacer más eficaz la labor legislativa, al tiempo que se intenta acercar el parlamento a los ciudadanos para que se comprometan con los asuntos públicos, entregando información de calidad y ampliando el acceso a documentación y actividades propias del cuerpo legislativo. En Chile se desarrollaron algunas experiencias exitosas que ejemplifican lo anterior, tales como “Senador Virtual”, las plataformas digitales y alfabetización ciudadana proporcionadas por la Biblioteca del Congreso Nacional, y los canales del Senado y la Cámara de Diputados, que han intentado construir una nueva relación política con los ciudadanos para reforzar la representatividad de nuestra democracia.